

Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos: el Convenio No. 189 y la Recomendación No.201



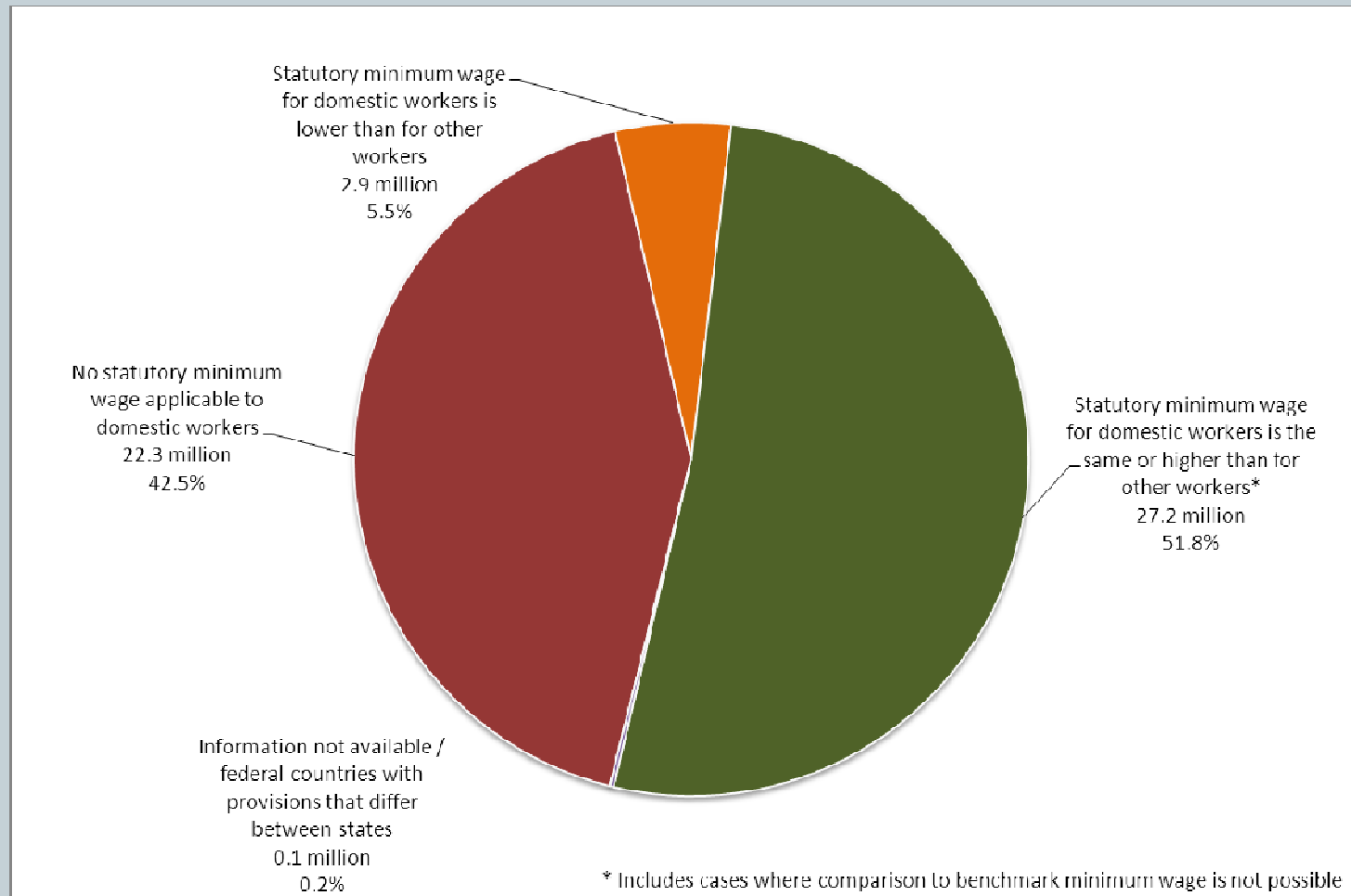
*Porqué nuevos
instrumentos internacionales?
Cual es su contenido?
Próximas etapas*

Porqué nuevos instrumentos internacionales sobre trabajadoras y trabajadores domésticos?



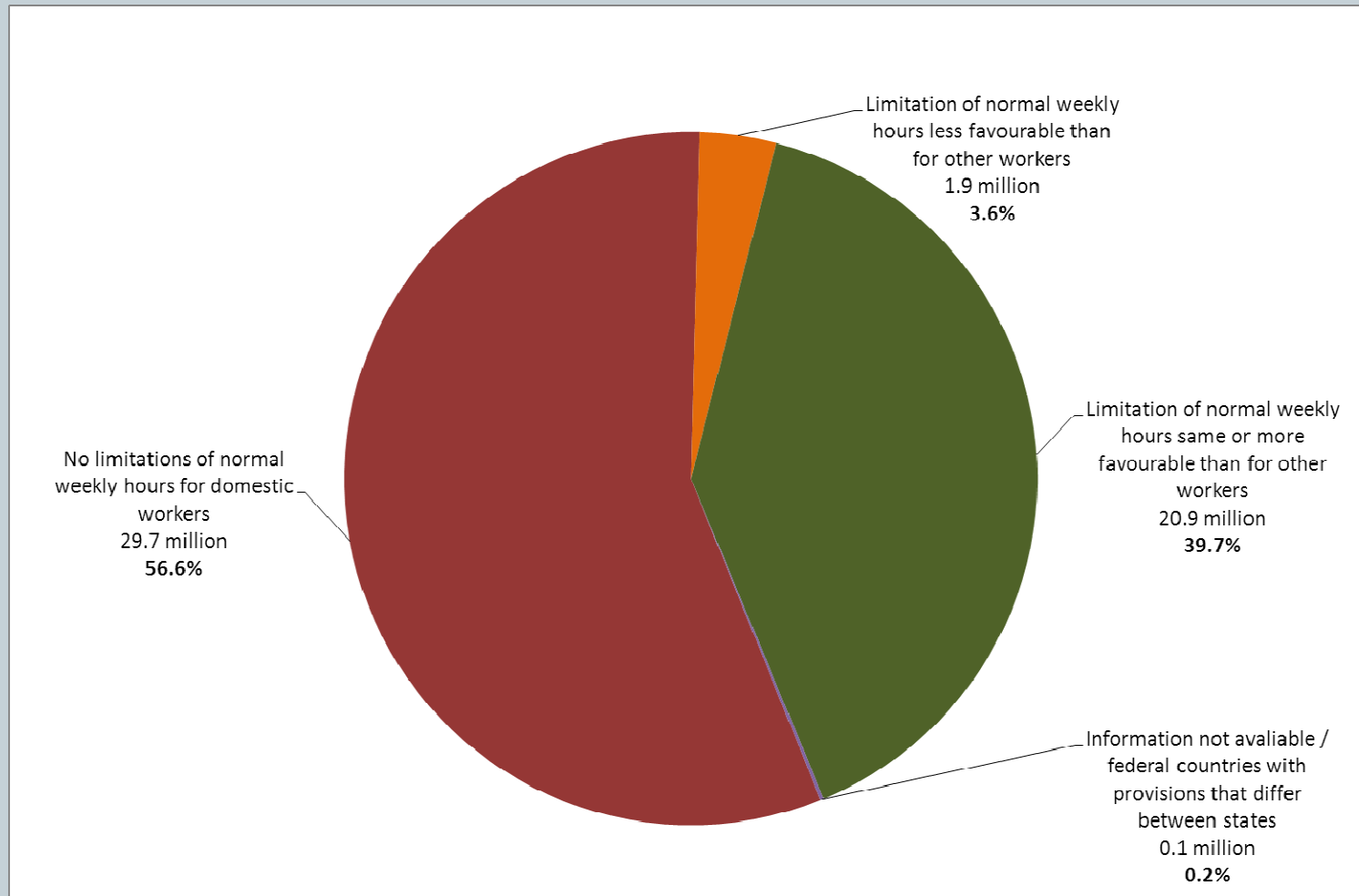
- 53.6 millones de trabajadores en el mundo o 3.6 % del trabajo asalariado total (estimaciones mínimas)
- un 83% del total son mujeres; un 7.5% de las mujeres asalariadas del mundo trabajan en el sector
- Esenciales para la reproducción y funcionamiento de los hogares y de los mercados laborales
- Exclusión total o parcial de la protección laboral o inclusión en condiciones de desventaja
- Vulnerabilidad jurídica a nivel internacional y nacional: principal fuente de déficits de trabajo decente

Vulnerabilidad jurídica de las/os trabajadoras/es domésticos: cobertura del salario mínimo



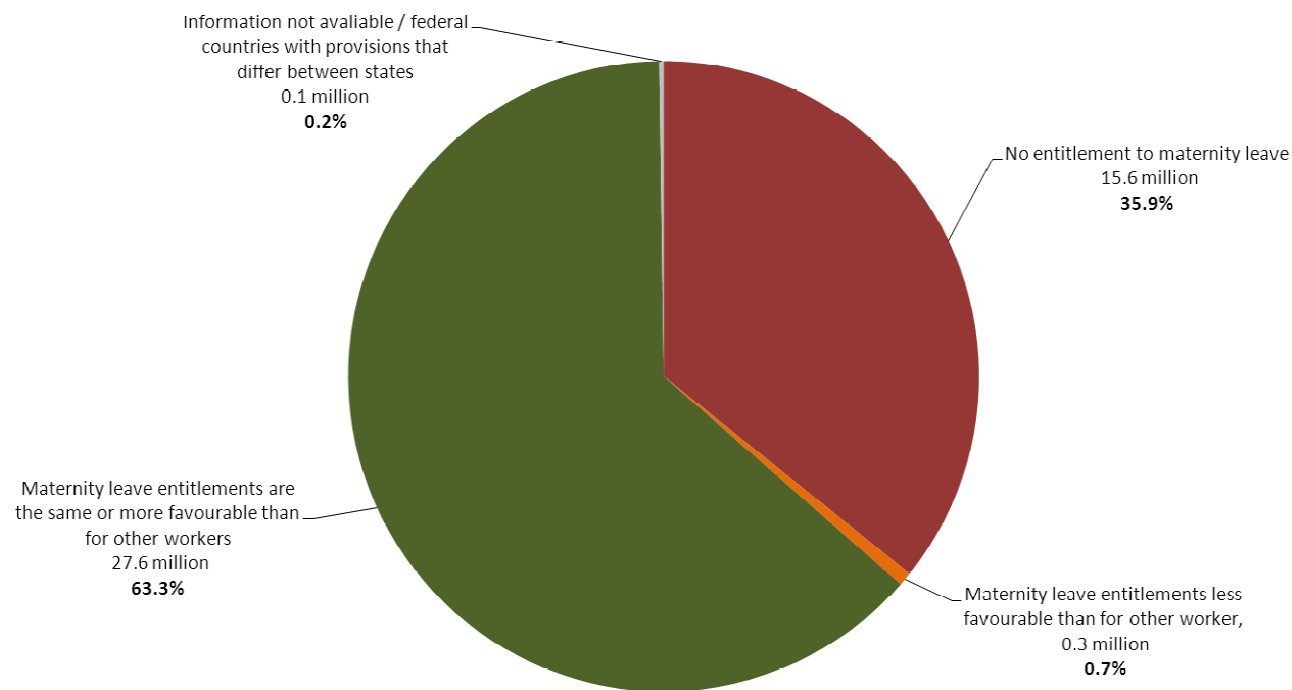
Need for specific International Labour Standards on domestic workers

Vulnerabilidad jurídica de las/os trabajadoras/es domésticos: Limitación de las horas de trabajo por semana



Need for specific International Labour Standards on domestic workers

Vulnerabilidad jurídica de las/os trabajadoras/es domésticos: derecho a licencia de maternidad



Note: These figures indicate percentages of *female* domestic workers.



Need for specific International Labour Standards on domestic workers

Qué prevén los nuevos instrumentos ?



- **Trabajadoras/es domésticos son trabajadores/as**, ni “criadas/os” ni “miembros de la familia
- Trabajo doméstico es *“trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos”* (art. 1 a)
- Es trabajador doméstico *“toda persona, de género femenino o masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de empleo”* (art.1 b)
- « Una persona que realice trabajo doméstico únicamente de forma ocasional o esporádica, sin que este trabajo sea su ocupación profesional, no se considera trabajador doméstico » (art.1c)

Qué prevén los nuevos instrumentos ? (continuación)



- Valoración social del trabajo doméstico
- Equiparación de derechos, tomando en cuenta la especificidad del trabajo doméstico
- Promoción y protección derechos humanos
- Protección contra el abuso, acoso y la violencia
- Condiciones de empleo equitativas y condiciones de vida decentes (formalización relación de empleo)

Qué prevén los nuevos instrumentos ? (continuación)



- Niveles de gobernanza múltiples y múltiples actores
- Protección laboral mínima con un margen de flexibilidad en cuanto a su aplicación
 - Por ej. en materia de seguridad y salud laborales y en materia de seguridad social
- Diálogo social como instrumento para la aplicación
 - Consultas con « las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores »
 - Consultas también con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y de sus empleadores sobre temas específicos

Condiciones de empleo



- *Derecho a la información sobre condiciones de empleo*
- *Remuneración:*
 - Inclusión en el mecanismo general de cobertura del salario mínimo
 - Pagos en efectivo, directamente al/la trabajador/a y a intervalos regulares
 - Pagos en especie admitidos ,pero por porcentajes limitados y bajo condiciones estrictas
- *Tiempo de trabajo:*
 - Hacia la igualdad de trato respecto a horas normales de trabajo, pago de horas extraordinarias, horas de descanso diario y semanal y las vacaciones anuales pagadas
 - Período de descanso semanal de 24 horas consecutivas

Seguridad y salud y seguridad social



- *Seguridad y salud*
 - Derecho a un ambiente de trabajo seguro y saludable
 - Medidas eficaces ajustadas a las circunstancias del trabajo doméstico
 - Aplicación progresiva
- *Seguridad social, incluyendo fuero maternal*
 - Condiciones no menos favorables que las que rigen para los demás trabajadores (aplicación progresiva)
 - Simplificación de los sistemas de cálculo y pago de las cotizaciones sociales

Políticas de regularización del trabajo doméstico- países seleccionados



- *Francia-CESU (desde 2004)*
- **Objetivos:**
 - Generación de empleo
 - Re-conciliación trabajo-familia
 - Mejoramiento de la calidad del trabajo doméstico
 - Mejoramiento de la calidad de los servicios otorgados a casas particulares

Políticas de regularización del trabajo doméstico- países seleccionados



Francia-CESU (desde 2004)

- Estrategia:
 - “Industrialización” del trabajo doméstico/contratación directa o por intermedio de agencia de colocación
 - Simplificación contratación y registro del trabajador y simplificación cálculo y pago cotizaciones sociales
 - Contrato de empleo obligatorio (negociación colectiva)
 - Profesionalización del trabajo doméstico (creación de un mercado de proveedores públicos y privados de formación para trabajadores)
 - Subsidios públicos (reducción del IVA, descuentos fiscales)

Políticas de regularización del trabajo doméstico- países seleccionados



- *Suiza francesa-Chèque Service (desde 2008)*
 - Objetivos:
 - Subsanan déficit de la Caja de Seguro Social
 - Ampliar base contributiva
 - Estrategia:
 - Contratación directa del trabajador
 - Simplificación contratación y registro del trabajador y simplificación cálculo y pago cotizaciones sociales
 - Contrato de empleo “estandard” y obligatorio
 - Ley contra trabajo no-declarado
 - Creación agencia sin fines de lucro para articular trabajadoras/es, casas particulares y Caja de Seguridad Social

Políticas de regularización del trabajo doméstico- países seleccionados



Fuerte participación del Estado y creación de instituciones ad-hoc

- Reducción de costos de transacción para el empleador
- Incentivos, pero sólo a la demanda, no a la oferta
- Reducción significativa de trabajo doméstico no declarado, pero sub-registro de las horas trabajadas (áreas grises)
- Alta volatilidad en horas y salarios; elevados costos de movilidad
- Desajuste entre demanda y oferta de competencias, conocimientos

Próximas etapas



2 ratificaciones para que el Convenio entre en vigor

Todos los Estados miembros deben someter a consideración del Parlamento los nuevos instrumentos antes de junio de 2012

Seguimiento a la resolución adoptada por la CIT 2011